

RESOLUCIÓN No. **0305** DE 2023
(**03 MAR 2023**)

“Por medio de la cual se hace efectiva una sanción en cumplimiento de un fallo disciplinario”

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones establecidas en la Resolución 0192 del 13 de agosto de 2020 y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, corresponde al nominador de esta entidad hacer efectiva las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios y expedir los respectivos actos administrativos en desarrollo de las funciones legalmente atribuidas.
2. Que el señor Camilo Eduardo Rodríguez Camargo, identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.662.244 de Bucaramanga, laboró al servicio del Municipio de Bucaramanga, ostentando el cargo de Inspector de Policía Urbana Categoría Especial–Primera Categoría, código 233, grado 23, área funcional de la Secretaría del Interior de la Planta Global de la Administración Central Municipal, según Resolución No. 0312 del 31 de agosto de 2017, que posteriormente tomó posesión del cargo mediante Diligencia No. 0254 del 04 de septiembre de 2017.
3. Que mediante oficio con radicado 2-1-040-202302-11527 de 22 de febrero de 2023, suscrito por Jorge Iván Atuesta Cortés, Jefe de control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga, solicita hacer efectiva la sanción disciplinaria, emanada dentro del proceso de radicado No. 4266-2019, según providencia de primera instancia del 4 de octubre de 2022, que fue confirmada en providencia del 7 de febrero de 2023, a través de la cual se declaró disciplinariamente responsable al señor Camilo Eduardo Rodríguez Camargo, identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.662.244 de Bucaramanga, imponiendo como sanción:

“PRIMERO: DECLARAR PROBADO Y NO DESVIRTUADO EL CARGO ÚNICO formulado contra **CAMILO EDUARDO RODRIGUEZ CAMARGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.098.662.244, quien para la época de los hechos se desempeñaba como Inspector de Policía Urbano Categoría Especial, Primera Categoría Grado 23, Código 33, adscrito a la Secretaria del Interior del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE a CAMILO EDUARDO RODRIGUEZ CAMARGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.098.662244 quien para la época de los hechos se desempeñaba como Inspector de Policía Urbano Categoría Especial, Primera Categoría , Grado 23, Código 33, adscrito a la Secretaria del Interior del Municipio de Bucaramanga, como consecuencia de lo anterior, imponer como sanción **SUSPENSION EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TERMINO DE CUATRO (4) MESES** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.



Alcaldía de
Bucaramanga

0305

**GOBERNAR
ES HACER**

***Parágrafo:** En el evento que el disciplinado haya cesado en sus funciones para el momento de la ejecutoria del fallo o durante la ejecución del mismo, cuando no fuere posible ejecutar la sanción se convertirá el término de suspensión o el que faltare, según el caso, en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 734 de 2002."*

4. Que el fallo de segunda instancia de fecha 17 de febrero de 2023, quedó debidamente ejecutoriado el 22 de febrero de 2023, según constancia de ejecutoria expedida por el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga.
5. Que según lo dispuesto en el parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019 y teniendo en cuenta que el disciplinado cesó el ejercicio de sus funciones con el Municipio de Bucaramanga a partir del 30 de agosto de 2021, de conformidad con la Resolución No. 0697 de 21 de junio de 2021, por lo tanto la sanción impuesta consistente en suspensión en el ejercicio del cargo por el término de cuatro (4) meses, se convertirá en sanción pecuniaria, equivalente al monto de lo devengado por el funcionario al momento en de cometer la falta es decir el salario devengado para el año 2019.
6. Que para la época de la ocurrencia de los hechos, el funcionario Camilo Eduardo Rodríguez Camargo, devengaba una asignación básica mensual de \$3.291.149.
7. Que en consecuencia, la sanción a imponer corresponderá a la suma de \$13.164.596.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES**, interpuesta al señor Camilo Eduardo Rodríguez Camargo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.662.244, adscrito a la Secretaría del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga, mediante fallo disciplinario de fecha 4 de octubre de 2022 proferido por el Secretario Jurídico de la Alcaldía de Bucaramanga, confirmado el 17 de febrero de 2023 por el señor Alcalde de Bucaramanga, dentro del proceso disciplinario bajo radicado No. 4266-2019.

PARÁGRAFO: Según lo dispuesto en el artículo 237 de la ley 1952 de 2019, la sanción impuesta en el artículo anterior se hará efectiva ordenando al señor Camilo Eduardo Rodríguez Camargo, el pago de cuatro (4) meses de salario, según lo devengado al momento de cometer la falta, lo cual corresponde a la suma de \$13.164.596 m/cte.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Tesorería Municipal realizar lo de su competencia en aras de que el señor Camilo Eduardo Rodríguez Camargo, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.662.244, pague a favor del Municipio de Bucaramanga, la suma de trece millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos noventa y seis pesos (\$13.164.596) m/cte.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Bucaramanga para lo de su competencia y demás tramites de rigor.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al disciplinado, el señor Camilo Eduardo Rodríguez Camargo identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.662.244, a los correos electrónicos cjuridico.buc@ucc.edu.co maria.ordonezpe@campusucc.edu.co rodriguezcamilo1988@hotmail.com

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente resolución a la Tesorería Municipal, Secretaria Jurídica, al Despacho del Señor Alcalde, Oficina de Historias Laborales y demás a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a 03 MAR 2023


MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE
Secretaria Administrativa

Proyectó y Revisó aspectos jurídicos: Margarita Rosa Curiel Calderón Abogada – CPS 0014 de 2023
Revisó aspectos jurídicos: David Numa Rodríguez – CPS 0031 de 2023
Revisó aspectos técnico-administrativos: Silvia Juliana Quintero Pimentel – Subsecretaria Administrativa TH